

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1 de Abril.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 38

Recibido en este Centro el cuestionario formulado por la Real Academia de Medicina, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 2.º de la Ley de 30 de Enero último, á fin de que tenga lugar su cumplimiento, se inserta á continuación, encargando á los señores Alcaldes que en unión con los Médicos titulares remitan á este Gobierno los datos que se interesan dentro del improrrogable plazo de diez días.

Santander 2 de Abril de 1900.

El Gobernador interino,

Antonio Pérez Rioja.

Cuestionario formado por la Comisión ponente nombrada por la Real Academia de Medicina, en cumplimiento de la ley de 30 de Enero del corriente año, sobre extinción de paludismo.

a) Lugares pantanosos que existan en cada distrito municipal, con excepción de su superficie y profundidad.

b) Si consisten en charcas, lagunas, albercas, arroyos ú otra variedad de aguas estancadas.

c) Si están siempre estos lugares inundados ó se desecan en ciertas épocas del año, y en este último caso si la desecación se produce por evaporación ó por filtración de las aguas á través del suelo.

d) Naturaleza de las aguas encharcadas; si son dulces ó saladas, ó están mezcladas unas con otras; su estudio físico, químico y bacteriológico.

e) Naturaleza, elevación y accidentes de los terrenos pantanosos.—Dibujos y planes.—Si son propiedad del Estado, de la provincia, del Municipio ó de particulares.

f) Vegetales ú otras materias orgánicas contenidas en los lugares pantanosos y en sus aguas, y condiciones de estas materias.

g) Terrenos de cultivo abandonados; su naturaleza, y profundidad de la capa vegetal. Si hay terrenos húmedos cubiertos por capas secas.

h) Género de cultivos de los términos municipales en que existan pantanos. Si hay bosques, jardines ó edificios que puedan influir en la transmisión del paludismo.

i) Si las aguas pantanosas se emplean para bebida ó para fines agrícolas ó industriales.

j) Destino ó aplicación de los terrenos palúdicos.

k) Longitud, latitud y altitud de los lugares pantanosos.—Temperatura máxima, mínima y media anuales y de cada estación.—Vientos reinantes.—Humedad, días de lluvia y cantidad de agua llovida.—Estudio químico y bacteriológico del aire.

l) Estaciones ó épocas del año en que se manifiestan los efectos del paludismo.

m) Si se han observado manifestaciones palúdicas como consecuencia de remociones de terrenos, desmontes, terraplenes ó nuevas edificaciones.

n) Industrias ó trabajos á que se dedican los habitantes de las regiones en que reina el paludismo.—Medios que emplean para desembarazarse de los residuos industriales.

o) Aria á que alcanza la acción palúdica.

p) Manifestaciones morbosas del paludismo; formas leves, graves y perniciosas, proporción entre unas y otras: si se presenta con carácter estacional ó permanente: si adoptan carácter endémico ó epidémico.

q) Efectos del paludismo en los animales domésticos y en la riqueza agrícola

r) Censo de población, durante la última década, de los Ayuntamientos donde reine el paludismo.—Enfermedades más comunes.—Mortalidad general, con expresión de sus causas.

s) Higiene de las poblaciones en que existe el paludismo. Medios que se han empleado por las Autoridades ó por los particulares para combatirlo y resultados obtenidos.

t) Procedimientos que se consideren más adecuados para sanear los terrenos pantanosos, según la naturaleza y condiciones de estos terrenos en cada localidad.

u) Epocas más favorables para proceder á los ensayos de saneamiento, ya por medio de plantaciones ó cultivos apropiados, desagües, encauzamientos de ríos ó arroyos ú otros medios análogos ó distintos.

v) Mapa de los terrenos palúdicos, comprensivos de una provincia, partido judicial ó zona de alguna extensión.

x) Y además, cuantos particulares se consideren necesarios ó convenientes para que la Real Academia de Medicina de Madrid pueda dar cumplimiento en todas sus partes á la ley de 30 de Enero del año corriente, y determinar, como en el art. 1.º de dicha ley se preceptúa, las fuentes del paludismo en España, los daños que causa y los remedios más apropiados para combatirlos.

Madrid 9 de Marzo de 1900.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Diaz.—Es copia.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.

#### Circular núm. 39

El Comandante Juez Instructor militar de la plaza de Santoña, interesan de este Gobierno la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Benito Madrazo Gomez, que al regresar de Méjico, debió incorporarse á Banderas, cuyas señas se expresan á continuación:

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de expresado individuo y caso de ser habido sea conducido á dicha plaza y á disposición de aquel Juzgado.

Santander 2 de Abril de 1900.

*El Gobernador interino,*

**Antonio Perez Rioja.**

Señas personales.—De 24 años de edad, soltero, estatura 1 metro 690 milímetros, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color bueno, tiene una cicatriz en la frente, al lado izquierdo.

## SECCION DE MINAS

Don Agapito de la Sota y Güemes, vecino del Astillero, como apoderado de don Daniel Aresti y Torre, vecino de Bilbao, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales sitos en el parage nombrado «La Ejesa», en la mies de Rondia y pertenecientes á particulares en el pueblo de Liaño, distrito municipal de Villaescusa, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro de la que es explorador titulada «Equivocada», núm. 5.979, sobre la cual radican y el señor Gobernador civil en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales se ha servido con fecha 24 de los corrientes, disponer que se de al expediente la tramitación legal procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de 10 diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras procedidas, según prescribe el artículo 12 del Reglamento hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 28 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

#### Núm. 8.923

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Varia, vecino de Baracaldo, ha presentado el 28 de Septiembre, una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «San Antolin», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Revilla y Revollar, término y Ayuntamiento de Guriezo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de la caseta y se medirán

al S. 100 metros primera estaca, al E. 600 la segunda, al N. 300 la tercera, al O. 600 la cuarta y con 200 al S. se llegará á la primera.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 2 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

#### Núm. 8.924

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ernesto Gibelino, vecino de Santander, ha presentado el 28 de Septiembre una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Isabel», de mineral de calamina, en el subuelo del sitio llamado Los Machorilles, término de Ojear, Ayuntamiento de Rasines, que lindan al N. con huerta y casa de don Juan Ibáñez, al E. mina «San Antón» y al O. mina «San José».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la huerta de la casa accesoria de don Juan Ibáñez, y se medirán al S. 150 metros primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al E. 600 la cuarta, de esta al N. 400 la quinta y de esta á la primera 300.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

#### Núm. 8.925

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Carlos Sohumán, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 28 de Septiembre, una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Adela»,

de mineral de plomo y blenda, en el subsuelo del sitio llamado Monte Rabajo, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una torca situada en la huerta de arriba y se medirán al E. 100 metros primera estaca, de esta al N. 300 la segunda, de esta al O. 300 la tercera, de esta al S. 500 la cuarta, de esta al E. 300 la quinta y de esta á la primera 200.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 2 de Octubre de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 8.928

Don Román de Ingunza y Zaldívar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don German Gómez, vecino de Bilbao, ha presentado el 28 de Septiembre una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de Hoyón, de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Hoyón, término de Ojebarr, Ayuntamiento de Rasines, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el calero del Hoyón y se medirán al N. 200 metros, al S. 200, al E. 200 y al O. 200, con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Octubre de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 8.929

Don Román de Ingunza y Zaldívar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Castaño, vecino de Sámano, ha presentado el 28 de Septiembre, una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Avellana», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Callejo del Moral, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la unión de los Regatos, cabaña de la Piedra y Callejo del Moral midiéndose al N. 100 metros, al S. 300, al E. 100 y al O. 400 con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 2 de Octubre de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

### CIRCULAR

Don Francisco Luis Sáinz Ricondo, aspirante excluido del concurso anunciado en 12 de Enero último, para la provisión de las escuelas completas de niños de Oreña, Corrales, etc. etc., ha acudido á esta Junta manifestando que en la instancia presentada comprendía, además de dichas escuelas, las incompletas de Ojedo, Revilla, Llanos, Cabañes, Aldueso, Mogro y Salcedo, á pesar de lo cual no figuraba entre los Profesores comprendidos en la relación de este concurso publicada en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, correspondiente al día 26 del corriente, y comprobada la exactitud de su afirmación, he resuelto publicar esta circular, á fin de que las Juntas locales de los distritos á que correspondan las escuelas antes dichas tengan por adicionada la relación inserta en el BOLETIN con referido aspirante, cuyos méritos son únicamente tener hechos los ejercicios de reválida para obtener el título de

Maestro de primera enseñanza Superior.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los fines indicados.

Santander, Marzo 30 de 1900.

*El Gobernador-Interino-Presidente,*  
**Antonio Perez Rioja.**

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Con fecha 20 de Febrero último se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia la providencia que sigue:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los individuos que expresa la relación de descubiertos que se halla en poder de esta Tesorería el importe de las cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900 dentro del periodo voluntario de cobranza, quedan incursos en el recargo del duplo del valor de las respectivas cédulas y los recargos establecidos, según determina el artículo 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no lo satisfacen, se procederá al embargo y demás diligencias que preceptúa el artículo 16 de la Instrucción contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria é incoar el procedimiento de apremio entréguese al recaudador de esta capital las cédulas al efecto correspondiente, el cual firmará el recibí en las facturas que sucesivamente queden en esta Tesorería. Santander 20 de Febrero de 1900.—Hay una firma Marcelino Arango.—Hay un sello que dice: Tesorería de Hacienda, Santander.

Es copia íntegra del original.—El Agente ejecutivo, Adolfo Santos Ruano.

# Delegación de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Impuesto de Minas

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DE 1900

*RELACION que en virtud de lo que preceptúa el art. 3.º de la Ley de 25 de Julio de 1883 y 2.º de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación, de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo, de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el expresado primer trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones del producto que los mineros tienen obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Enero.*

Número de orden del recibo	Nombre del interesado ó sociedad	Título de la mina	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1900	
				A cada mina	A cada minero
130 y 31	For Orconera Iron Ore Company	Chitón 2.º y 5.º D.ª	Hierro	2.189	2.189
158	Juan B. Davies	Anita	Idem	1.410	1.410
1.084	F. Echavarría y Picavea	Farmacia	Idem	105	105
30	Los mismos	Casualidad	Idem	421	421
529	Juan Manuel Mazarrasa	Atrevimiento	Calamina	65	65
5	El mismo	Rosario	Idem	38	38
331	El mismo	Superior	Idem	81	81
504	Sociedad Providencia	Abundantísima	Calamina roca	11	11
501	La misma	Enclavada	Idem	15	15
500	La misma	Suerte vista	Idem	6	6
503	La misma	Torpeza	Idem	5	5
497	La misma	Aurora	Idem	8	8
496	La misma	Almazona	Idem	3	3
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2.978	2.978
102	Florencio Rodriguez	La Ciega	Idem	300	300
613	Harrison y Turner	3.ª Eureka	Idem	10	10
616	Los mismos	4.ª id.	Idem	502	502
228	Los mismos	Alicia	Idem	641	641
787	Los mismos	D.ª á Alicia	Idem	129	129
596	William Baird y Compañía	Carmelina	Idem	320	320
598	Los mismos	Desengaño	Idem	489	489
599	Los mismos	Francisca	Idem	462	462

Número de orden del recibo	Nombre del interesado ó sociedad	Título de la mina	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1900	
				A cada mina	A cada minero
606	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Hierro	89	89
666	Federico Solaegui	Chirtera	Idem	263	263
1.144	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbón	11	11
204	Muriedas Mining y Company Ld.	Aut.º Marte 20	Hierro	198	198
206	Los mismos	Santa Rosa	Idem	314	314
205	Los mismos	El Cabo	Idem	8	8
111	Victor Chávarri	Onton	Idem	425	425
112	El mismo	Aumento á Ontón	Idem	184	184
18	Amalia Perez del Molino	María	Idem	640	640
780	Eloisa Lopez	Jesusa	Idem	10	10
1.008	Benito González	Andrea	Calamina	82	82
280	Ramón Perez del Molino	Torra	Idem	42	42
1.386	Felix Herrero	Edillo	Hierro	100	100
126	Los mismos	Despeñadero	Idem	304	304
843	Los mismos	Luisa	Idem	82	82
223	Juliana Pineda	Presentada	Idem	22	22
213	La misma	Pepita	Idem	61	61
273	José Mac-Leman	Tercer Resguardo	Idem	1.001	1.001
570	Sdad. Hugh Lyle Smyh y Eduardo Pau	Antonia	Idem	9	9
833	Rafael Picavea	Triano	Idem	605	605
1.267	Carlos Castañeda	Carmela	Sulfato barita	7	7
836	Ramón Gil Zaballa	Juan Carlos	Hierro	38	38
1.100	Baldomero García	Lucía	Idem	40	40
1.113	Carlos Hoppe	Esperanza	Plomo	28	28
741	Fernando Olanar	Domingo	Hierro	30	30
300	Real Compañía Asturiana	S. Roque	Calamina	1.600	1.600
299	La misma	S. Tiburcio	Idem	591	591
295	La misma	Que será	Idem	1.800	1.800
297	La misma	Rentería	Idem	507	507
411	La misma	Teresa	Idem	398	398
437	La misma	Enriqueta	Idem	80	80
482	La misma	Aut.º á Hermosa	Idem	1.232	1.232
422	La misma	Buenita	Idem	41	41
409	La misma	S. Bartolomé	Idem	92	92
370	La misma	Elvira	Idem	52	52
406	La misma	Magdalena	Idem	7	7
410	La misma	Dolores	Idem	411	411
436	La misma	Primera	Idem	515	515
419	La misma	Clara	Idem	62	61
418	La misma	Isidra	Idem	38	38
55	La misma	Los Mártires	Idem	41	41

Al ponerlo esta Delegación en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentará las reclamaciones de productos en esta expresada Delegación tendrán que pasar por las cantidades marcadas en el estado que precede sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en esta Delegación de Hacienda con el fin de que los interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido producto de sus minerales no les exime de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 17 Marzo 1900.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez,

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Leonor Modesta Pardo Gomez, hija de Ramón y de María, de treinta y ocho años, viuda, natural de Asón, provincia de Santander y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada á fin de que estinga en la cárcel de este partido. la pena

que la ha sido expuesta en dicha causa.

Dada en Santander á veintisiete de Marzo de mil novecientos.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

## Anuncios particulares

### COMPañIA

DEL

### ferro-carril Cantábrico

En el sorteo para amortización de cinco obligaciones de segunda hipoteca de esta Compañía verificado el día 2, ha correspondido amortizarse á los títulos números 315, 137, 162, 642 y 175.

Santander 3 de Abril de 1900.—El Director gerente, M. de Huidobro.

### ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Ene-

ro de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

## SE VENDE

### PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

# IMPRESA

DE LA

## -Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

EQUIDAD, PRONTITUD Y ECONOMIA

# INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el BOLETIN OFICIAL durante el mes de Marzo de 1900.

Dias	Dias
Circular anunciando á concurso la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito de Laredo ..... 2	paradero del Angel Regato, que pertenoció al crucero Alfonso XIII ..... 7
Otra encargando la busca del joven Manuel Rodríguez ..... 2	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Esperanza y Leo, sitios en los términos municipales de Rasines y Colindres, respectivamente ..... 7
Real orden disponiendo se rectifiquen los errores cometidos en la edición del Arancel de Aduana, aprobado por Real decreto de 28 de Diciembre último ..... 2	Real orden, como consecuencia de la de 29 de Diciembre último, dictando reglas á las Comisiones mixtas sobre alistamiento ..... 7
Otra accediendo á lo solicitado por doña Dolores AVECILLA en súplica de que pueda contraer matrimonio su hijo Ceferino Rodríguez, recluta redimido á metálico ..... 2	Circular encargando que la revista anual de Comisario que pasen los Alcaldes á las fuerzas de la Guardia civil, en las localidades donde deban cumplir este servicio, se verifique en la casa Ayuntamiento ..... 9
Circular dando cuenta de haberse remitido á los Alcaldes de la provincia y Subdelegados de Medicina de los partidos judiciales, los impresos correspondientes á los modelos números 1 y 2 á que se refiere la circular de la Dirección general de Sanidad de 12 de Diciembre último ..... 3	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados La Verde y Blanca, sitios en los Ayuntamientos de Camargo y Penagos, respectivamente ..... 9
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Santa Amelia y Quica, sitios en el Ayuntamiento de Tresviso, Zaspigarrena y Esperanza, en el de Camaleño, y Demasia á Casualidad, en el de Ramales ..... 3	Idem id. de los id. titulados Abanto, Muesques, Perpetuo Socorro, Pilar y Teresa Antonia, sitios los dos primeros en el Ayuntamiento de Tresviso, y los siguientes en los términos municipales de Santander, Vega de Liébana y San Felices de Buelna, respectivamente ..... 10
Real orden disponiendo que los presupuestos para las Escuelas de primera enseñanza se formen solamente para el semestre que empezará en 1.º de Julio próximo. .... 3	Idem id. del id. denominado Justa, enclavado en el Ayuntamiento de Castro Urdiales ..... 12
Circular prohibiendo la exportación y venta de caza durante el tiempo que dure la veda ..... 5	Idem id. de los id. denominados Socorro, Martina, Deseada, Pomina y Sonabía, sitios en los términos municipales de Liendo, Santander, Argoños, Arnuero, y Castro Urdiales, respectivamente ..... 14
Otra encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial la busca y captura del joven Bonifacio Angel Montalvo ..... 5	Real orden dictando disposiciones para el mejor funcionamiento de los cafés y demás establecimientos de bebidas en que se celebren espectáculos de canto, baile ó representaciones teatrales ..... 16
Otra id. id. del preso Moisés Fernández, fugado de la cárcel de Oviedo ..... 5	Circular encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás expedientes de la policía judicial, procedan á la averiguación del paradero del joven Manuel Gomez Saiz ..... 16
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados María, Amalia, Luisito, José y Avisado, sitios en los términos municipales de Castro Urdiales, Piélagos, Bárcena de Pié de Concha, Vega de Liébana y Campoo de Suso, respectivamente ..... 7	Otra id. id. de José Galán Barca ..... 16
Circular encargando á los Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la averiguación del	Otra señalando día á los Ayuntamientos de la provincia para que presenten ante la Comisión mixta los expedientes de los mozos que hayan presentado exen-

Dias

ción para el servicio del ejército.....	16
Circular dando conocimiento de haberse encargado interinamente del mando de la provincia el señor Secretario de este Gobierno don Antoni Perez Rioja .....	17
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Por si vales, Aumento á Sofia, La Buena, Constancia y el Cono, sitios en los términos municipales de Peñarrubia, Udías, Piélagos, Castro Urdiales y Enmedio, respectivamente .....	17
Ley dictando disposiciones para que los menores de ambos sexos que no hayan cumplido diez años no sean admitidos en ninguna clase de trabajo.....	17
Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de Villacarriedo .....	17
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Francisca, San Juan y Nuestra Señora de las caldas, sitios en el término municipal de Los Corrales.....	19
Real orden concediendo un plazo de veinte días para que puedan presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho, á las partes interesadas con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Mazcuerras contra una providencia de este Gobierno rebajando una multa impuesta por dicha Alcaldía.....	21
Circular dando instrucciones á las Juntas locales de Instrucción pública para el nombramiento de Maestros de las Escuelas vacantes en la provincia y publicando á continuación el extracto de la hoja de servicios de los solicitantes .....	21
Ley sobre impuesto del consumo de petróleo, carburo de calcio, luz eléctrica y gas que se haga extensivo al consumo del gas para la calefacción.....	23
Circular poniendo en conocimiento de los señores Alcaldes que las certificaciones de buena conducta que figuran en la documentación necesaria á cuantos deseen embarcar á Ultramar, no son precisamente esas las que prescribe la ley, sino la de no estar sujeto á procedimiento alguno criminal el solicitante, cuya declaración compete exclusivamente á las autoridades judiciales.....	23
Otra dando cuenta de haberse remitido á los Ayuntamientos y Subdelegados de Medicina, los modelos que tienen que llenar para la formación de la estadística general de Sanidad.....	24

Dias

Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Liboria, Tecla y Buena Estrella, sitios en los términos municipales de Udías, Campó Suso y Rivamontan al Monte, respectivamente.....	26
Circular dando un plazo de treinta días á los que crean tener algún derecho para reclamar contra el deslinde del monte Cuesta Le Moso ó Dehesa en el Ayunsamiento de San Miguel de Aguayo .....	28
Otra encargando á los señores Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la detención de Pedro Mora Rueda y su esposa Adolfa García .....	28
Otra dando un plazo improrrogable de treinta días para que remitan los Ayuntamientos que se expresan las cuentas municipales.....	30
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados La Cruz, Aurora, Santiago y Aumento á Libia, sitios los des primeros en el término municipal de Arnüero y los siguientes en los Ayuntamientos de Bareyo y Reocín respectivamente.....	30
Circular dando cuenta de haberse elevado al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Fermin Gómez Fuentes contra una providencia de este Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital .....	31
Otra encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial la busca y captura de cuatro presos fugados de la cárcel de Castro-Urdiales, cuyos nombres se expresan .....	31
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Flecha, La Bienvenida y San Martín, sitios en los Ayuntamientos de Camargo, Santa María de Cayón y Suances.....	31